

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 20 de abril del 2026

VISTO: El Informe N° 0147-2026-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 348-2026-OPP/MDS, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 199-2026-OAJ/MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en la gestión de sus intereses, dentro del marco de la Constitución y la ley;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades, en materia de desarrollo social, tienen competencias para promover programas de salud, bienestar y protección de la población, especialmente de la madre, el niño y la familia;

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como garantizar condiciones que contribuyan al bienestar de la población;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, promueve el Desarrollo Infantil Temprano (DIT) como prioridad nacional, orientado a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo integral de niñas y niños;

Que, mediante Informe N° 0147-2026-GDSE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico señala que, en el marco de la suscripción de la tercera adenda del pacto intergubernamental para garantizar una infancia saludable, en el contexto del Desarrollo Infantil Temprano (DIT) en la Región Ica 2025-2026, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla ha asumido compromisos orientados al cumplimiento de indicadores vinculados a la mejora de la salud materno neonatal y el bienestar de la población infantil, solicitando la aprobación del Plan de Trabajo de Salud Materno Neonatal mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 348-2026-OPP/MDS, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal, señalando la apertura de la cadena presupuestal 002, con un PIA y PIM de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), para la ejecución del referido plan;

Que, mediante Informe Legal N° 199-2026-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación del Plan de Trabajo de Salud Materno Neonatal, por encontrarse conforme al marco normativo vigente;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el citado Plan de Trabajo, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el marco del pacto intergubernamental y contribuir a la mejora de la salud materno neonatal en el distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo de Salud Materno Neonatal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en coordinación con las áreas competentes, implemente y ejecute el referido Plan de Trabajo, conforme a los objetivos y metas establecidos.

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR** que la ejecución del Plan de Trabajo será financiada con cargo a la cadena presupuestal 002, con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto el seguimiento del cumplimiento de metas y a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación correspondiente y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE